

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA.

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVII	Managua, D. N., Jueves 14 de Noviembre de 1963	No. 261
-----------	------------------------------------------------	---------

SUMARIO		MINISTERIO DE ECONOMIA	
PODER EJECUTIVO		Sección de Patentes de Nicaragua	
GOBERNACION Y ANEXOS		Venta de Patentes	Pág. 2562
Plan de Arbitrios de Ocotal	Pág. 2553	Marcas de Fábrica	2562
EDUCACION PUBLICA		SECCION JUDICIAL	
Doctor en Derecho	2561	Remates	2563
Nuevo Médico	2562	Títulos Supletorios	2567
		Declaratorias de Herederos	2568

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Plan de Arbitrios de Ocotal

«No. 649

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ocotal, que literalmente dice:

«No. 45.—El Concejo Municipal de Ocotal, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Ocotal, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matríc.: Mensual: Varios:		
	—A—		
1.—Agentes de casas extranjeras, cada visita no mayor de tres días, en negocios de su ramo, con mercaderías, muestrarios o sin ellos.....		€	15.00
2.—De casas nacionales.....			10.00
3.—Agentes de compañías de seguros de vida, incendio, vivienda, capitalización, etc.....	€	10.00	€ 10.00
4.—Agentes ambulantes de estos mismos seguros, de de compañías extranjeras, cada visita no mayor de tres días.....			15.00
5.—De compañías nacionales.....			10.00
6.—Agencias de compañías de transportes aéreos extranjeras....	30.00		30.00
7.—De compañías nacionales.....	10.00		10.00
8.—Alumbrado público: En el radio central, predios edificadas o no, metro lineal.....			0.10

Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
9.—Fuera del radio central y siempre que reciban el servicio, metro lineal		0.05	
10.—Agencias de empresas o servicios fúnebres.....	15.00	15.00	
11.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación, acompañarán una boleta de.....			10.00
12.—Aceras sin construirse o en mal estado, en el radio central, metro lineal.....		0.15	
13.—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera incurrirá cada vez en una multa de. .			2.00
14.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, acompañarán una boleta de.			3.00
15.—Aserrios o aserraderos de maderas: Movidos por cualquier fuerza motriz, con capital invertido de veinticinco mil córdobas o más	50.00	50.00	
16.—Con capital invertido menos de veinticinco mil córdobas.....	25.00	25.00	
17.—Movidos por fuerza muscular	1.50	1.50	
18.—Anuncios o cartelones de propaganda comercial, fijos en plazas, calles o caminos públicos, cada uno		2.00	
19.—Anuncios comerciales de casas extranjeras, fijados en las paredes o en cualquier otro lugar público, cada uno.....			0.20
20.—Anuncios de espectáculos públicos, cada uno.....		1.00	
21.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno....			5.00
22.—De cerda o lanar, cada uno.....			2.00
23.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
—B—			
24.—Bombas para el expendio de gasolina, lubricantes, combustibles, etc., cada hidrante	15.00	15.00	
25.—Billares: En salones de primera clase o en clubes sociales, cada mesa.....	10.00	10.00	
26.—En salones de segunda clase.....	5.00	5.00	
27.—Buhoneros o vendedores ambulantes: Extranjeros	6.00	6.00	
28.—Nicaragüenses.....	3.00	3.00	
29.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros.....			3.00
30.—Nicaragüenses.....			1.50
31.—Los que ejercieren la buhonería en vehículos motorizados, nacionales o extranjeros, cada día.....			10.00
32.—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			300.00
33.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			50.00
34.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.: De la clase acomodada.....			10.00
35.—De la clase obrera.....			4.00
36.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.....			5.00
37.—Bodegas o depósitos de mercaderías en tránsito o para granos y productos que esperen mejores mercados	6.00	6.00	
38.—Baratillos o realizaciones de mercaderías, de comerciantes establecidos en la comprensión, cada día			10.00
39.—De comerciantes no establecidos en la comprensión, cada día.....			25.00

Fracción	Anual o Matríc.	Mensual:	Varios:
40.—Barberías: Con dos sillas o más.....	₡ 5.00	₡ 5.00	
41.—Con una silla solamente.....	2.00	2.00	
—C—			
42.—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más, inclusive las de clubes sociales	25.00	25.00	
43.—Con existencias de un mil córdobas o más.....	18.00	18.00	
44.—Con existencias de quinientos córdobas o más...	12.00	12.00	
45.—Con existencias de doscientos córdobas o más...	7.00	7.00	
46.—Con existencias menores.....	3.00	3.00	
47.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
48.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería..			₡ 5.00
49.—Y por cualquier otro delito o falta.....			2.00
50.—Casas de agencias o comisiones, con servicio de importación o de exportación.....	10.00	10.00	
51.—Sin servicio de importación o de exportación....	5.00	5.00	
52.—Compañías, empresas, agencias o sucursales de transportes terrestres, de carga o pasajeros.....	10.00	10.00	
53.—Corralajes: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			1.00
54.—Comerciantes o compradores de ganados, granos y otros productos.....	5.00	5.00	
55.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			4.00
56.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			00
57.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de....			00
58.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales.....	2.00		
59.—Para pesar libras y medidas, como yardas, galones, medios de medir, etc., cada una.....	1.00		
60.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, en el radio central, mes o fracción..			10.00
61.—Fuera del radio central, mes o fracción.....			2.00
62.—Cerradas por motivo de enfermedad, cada día....			2.00
—CH—			
63.—Chinamos: Los derechos para construirlos en tiempo de fiestas y los negocios o diversiones que se establezcan, se rematarán en subasta pública en el mejor postor. En caso no se remataren, la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
—D—			
64.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.....			5.00
65.—Y por el de un cerdo.....			3.00
66.—Destazadores: De ganado mayor.....	10.00		
67.—Y de ganado menor.....	5.00		
68.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno..			5.00
69.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para personas acomodadas o profesionales.....			12.00
70.—Si fuere para personas no acomodadas.....			4.00



<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
71.—Denuncio de minas o pertenencias mineras de cualquier metal, lavadero o plantel de beneficio, acompañarán al escrito una boleta de			₡ 15.00
72.—Declaratoria de herederos: Si lo que recibe cada heredero es mayor de cinco mil córdobas, acompañará cada uno una boleta de.....			10.00
73.—Si lo que recibe es de cinco mil córdobas o menos, una boleta de.....			5.00
74.—Declaratoria de idoneidad: el que la solicite.....			5.00

—E—

Establecimientos de comercio, tiendas, almacenes, truchas, ferreterías, bolicas o ventas de medicinas, droguerías, ventas de cualquier clase, comisarias, pulperías, etc.:

75.—Con existencias hasta de doscientos córdobas....	₡ 1.50	₡ 1.50	
76.—Con existencias hasta de quinientos córdobas....	3.00	3.00	
77.—Con existencias hasta de un mil córdobas.....	4.00	4.00	
78.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior.....	2.00	2.00	
79.—Establecimientos industriales, movidos por cualquier fuerza motriz, con capital invertido mayor de veinticinco mil córdobas	25.00	25.00	
80.—Con capital invertido de veinticinco mil córdobas o menos.....	15.00	15.00	
81.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala.....	2.00	2.00	
82.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta.			
83.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase.			
84.—Carrouseles, caballitos, etc., pagarán conforme arreglo convencional con el Municipio y el Empresario.			
85.—Exoneración de cargos concejiles: Si fuere de miembro de junta o jurado.....			10.00
86.—Si fuere de autoridad inferior.....			2.00
87.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad.....			12.00
88.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de.....			10.00
89.—Cada hectárea de terreno laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población....	2.00		
90.—Cada hectárea de la misma calidad, ubicado a más de dos leguas de la población.....	1.00		
91.—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea.....	0.60		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán:			
92.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno.			0.40
93.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			1.00
94.—Manteca, grasa, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones.....			0.40
95.—Mantequilla, arroba o fracción.....			1.00
96.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción.....			1.25

Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
97.—Cal, fanega.			₡ 0.25
98.—Cal, bolsa.			0.10
99.—Algodón en rama, granos o cereales y otros artículos similares, quintal o fracción.			0.30
100.—Maderas aserradas o trabajadas, flete o tonelada.			2.50
101.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro o de cemento, bloques o tubos de cemento o de barro, flete o tonelada.			2.00
102.—Leña, carbón, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete.			1.50
—F—			
103.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite.			3.00
104.—Y el que la rinda.			5.00
105.—De la haz, el que la solicite.			5.00
106.—Otras fianzas no especificadas.			5.00
107.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 ó más animales.	₡ 30.00		
108.—Si poseyere 100 a 199 animales.	20.00		
109.—Si poseyere de 50 a 99 animales.	12.00		
110.—Si poseyere de 20 a 49 animales.	8.00		
111.—Si poseyere menos de 20 animales.	4.00		
112.—Permiso para hacer un fierro o marca.			5.00
113.—Fábricas de hielo, de ladrillos, bloques o tubos de cemento a máquina, de aguas gaseosas o minerales, de jabón en barras o panes y otras no comprendidas en las Fracciones 79 y 80.	12.00	₡ 12.00	
114.—De cal, cada horno la temporada.			15.00
115.—De tejas o ladrillos de barro, cada horno la temporada.			12.00
116.—De jabón negro y otras en pequeña escala.	2.00	2.00	
—G—			
117.—Garages: Con taller de mecánica.	10.00	10.00	
118.—Sin taller de mecánica.	5.00	5.00	
—H—			
119.—Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren por personas más de diez córdobas.	10.00	10.00	
120.—Que cobren diez córdobas o menos.	7.00	7.00	
121.—Si en estos establecimientos sólo se sirvieran comidas, pagarán solamente la mitad del impuesto respectivo.			
122.—Cuando en los mismos establecimientos hubiere cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
—I—			
Introducción de mercaderías para el consumo: Artículos extranjeros:			
123.—Licores, vinos, perfumes, cremas, jabones, polvos y pinturas de tocador, sombreros, conservas, frutas o legumbres, sedas, casimires, ropa hecha y medicinas de patente, y otros artículos de lujo o similares, quintal o fracción.			1.50
124.—Maquinarias, implementos para la agricultura, labranza, de artes u oficios, géneros de algodón y otros ordinarios, medicinas en general, herramientas, clavos, grapas, alambres, tejidos de alambre, tejas de zinc, cañerías, cemento, accesorios para vehículos, vidrios, materias primas para usos indus-			

Fracción .	Anual o		
	Matríc.:	Mensual:	Varios:
... triales, y otros artículos no especificados, quintal o fracción.....			0.75
125.—Automóviles, autobuses, camiones, microbuses, jeeps, o tractores, nuevos, cada uno.....			50.00
126.—Motocicletas, refrigeradoras, mantenedoras, rokonolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, cocinas de gas y todo otro objeto de uso casero o comercial, con valor mayor de un mil córdobas, cada uno. . .			15.00
127.—Los mismos artículos anteriores con valor de un mil córdobas o menos, y bicicletas, máquinas de escribir, contar o sumar, muebles de metal o de madera, aparatos de música, y todo otro artículo similar, cada uno.....			8.00
128.—Máquinas de zapatería, talabartería, de coser y otras de uso necesario, cada una.....			2.00
Artículos o productos nacionales:			
129.—Cemento, bolsa.....			0.25
130.—Cal, bolsa.....			0.10
131.—Gaseosas o minerales, cada cajilla de 24 medias botellas:.....			0.30
132.—Cerveza, sifón.....			1.00
133.—Cerveza, cada docena, en medias botellas o su equivalencia en botellas enteras.....			0.50
134.—Calzado, docena.....			1.00
135.—Bloques o tubos de cemento, el centenar o fracción.....			1.00
136.—Ladrillos de cemento, millar o fracción.....			2.00
137.—Otros artículos de construcción, granos o cereales, azúcar, jabón o detergentes nacionales, conservas, jugos y todo otro artículo no especificado, quintal o fracción.....			0.30
138.—Sal, quintal.....			0.20
139.—Maderas, que entren de la comprensión, flete.....			1.00
140.—Otros artículos o productos, nacionales o de gran peso, flete o tonelada.....			2.50
141.—Información ad-perpétuam, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			5.00
—J—			
142.—Juegos permitidos, con excepción de los pertenecientes a la Junta de Asistencia, la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
143.—Joyerías, con venta de joyas.....	4.00	4.00	
144.—Joyereros ambulantes, cada día de permanencia....			2.00
—L—			
145.—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta, si es en el radio central, de.....			10.00
146.—Si es fuera del radio central, de.....			5.00
147.—Los que edifiquen sin obtener de previo línea correspondiente, incurrirán en una multa de.....			50.00
148.—Lecherías: Los productores de leche, que la introduzcan para el consumo o la lleven a cualquier otro Municipio, veinte o más galones diario.....	15.00	15.00	
149.—Diez galones o más.....	10.00	10.00	
150.—Cinco galones o más.....	6.00	6.00	
151.—Menos de cinco galones.....	3.00	3.00	
152.—Licencias o guías extendidas por el Alcalde Municipal para la conducción de artículos o productos, de acuerdo con el valor de los mismos, acompañarán una boleta de ₡ 1.00 a.....			2.00

<i>Fracción</i>	<i>Annual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
—M—			
Mercado o Mesón: Impuestos diarios o eventuales:			
153.—Piezas en lugares de preferencia	₡	6.00	
154.—Piezas en lugares de menor importancia.....		4.00	
155.—Piezas interiores o bodegas.. ..		2.50	
156.—Piezas o puestos de cocina o de comiderías.....		1.25	
157.—Tramos para el expendio de carne de res.....		3.00	
158.—Tramos para el expendio de carnes de cerdos o de otros animales.....		1.50	
159.—Tramos o puestos para el expendio de granos, abarrotés, mercaderías o similares, dentro o fuera del establecimiento.		1.50	
160.—Tramos o puestos de refresquería y similares.....		0.50	
161.—Otros puestos, tramos o tinglados para negocios menores.....		0.40	
162.—Pesada en la báscula, cada quintal.....		0.10	
163.—Comprobación de pesas o medidas.....		0.20	
164.—Bodegaje de cualquier artículo, después de 24 horas o fracción de permanencia, cada quintal... ..		0.10	
165.—Molinos para granos, movidos por cualquier fuerza motriz.	₡ 5.00	₡ 5.00	
166.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde.....	5.00	5.00	
167.—Manifestaciones públicas, de cualquier clase, previo permiso.....			10.00
—P—			
168.—Pasaportes: Por cada uno que extienda la Jefatura Política para salir del país, acompañarán una bolleta de.....			5.00
169.—Panaderías: Que elaboren más de un quintal de harina diario....	5.00	5.00	
170.—Que elaboren un quintal o menos.....	2.00	2.00	
171.—Piso: Carretas, carretones o coches, de esta comprensión, cada día que circulen en la ciudad..			0.20
172.—Las de extraña comprensión, no yendo directamente de tránsito, cada día.....			0.30
173.—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso.....			2.00
174.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego.			1.00
—R—			
175.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, magnavoces, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad....	10.00	10.00	
176.—Las que lleguen de extraña comprensión, fijos o ambulantes cada día.....			10.00
177.—Refrigeradoras o congeladoras para negocio, cada unidad.. ..	3.00	3.00	
178.—Refresquerías, chicherías o reposterías, de primera clase.....	2.50	2.50	
179.—Y de segunda clase.....	1.50	1.50	
180.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno....			3.00
181.—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor del objeto en rifa.			
182.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades,			

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de.....			₡ 10.00
—S—			
183.—Salones de belleza: De primera clase.....	₡ 12.00	₡ 12.00	
184.—Y de segunda clase.....	6.00	6.00	
185.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			5.00
186.—Solares Municipales: Al presentar la solicitud de donación para edificar, acompañarán una boleta de			5.00
187.—Y al serle concedida la donación, una boleta de..			10.00
188.—Si después de un año de donado, no hubieren edificado, pagarán por cada uno.....		2.00	
189.—Solares, sin edificación o sin cercas, o la parte de los mismos no edificada o cercada, metro lineal...		0.15	
190.—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			2.00
—T—			
191.—Tenerías o curtiembres: De primera clase.....	10.00	10.00	
192.—Y de segunda clase.....	5.00	5.00	
193.—Tipografías.....	5.00	5.00	
194.—Título supletorio: De propiedad con valor hasta de cinco mil córdobas, acompañarán una boleta de			5.00
195.—Con valor mayor de cinco mil córdobas.....			10.00
196.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			50.00
197.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada.....			12.00
198.—Si son de madera.....			6.00
199.—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios, o más, inclusive el propietario.....	2.00	2.00	
200.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario.....	1.25	1.25	
—V—			
Ventas:			
201.—De maderas aserradas, con existencias de diez mil córdobas o más.....	20.00	20.00	
202.—Con existencias menores de diez mil córdobas...	10.00	10.00	
203.—De carnes, provenientes de extraña comprensión, cada arroba o fracción.....			10.00
204.—De cal.....	2.50	2.50	
Vehículos:			
205.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps.....	20.00		Placa
206.—Motocicletas o motonetas.....	12.00		
207.—Carros fúnebres.....	10.00		5.00
208.—Bicicletas.....	5.00		5.00
209.—Carretas, carretones o pipas.....	6.00		5.00
210.—Trailers, de una tonelada o menos.....	6.00		5.00
211.—Trailers, de más de una tonelada.....	10.00		5.00
212.—Otros vehículos.....	3.00		3.00

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por el Concejo Municipal cada vez que el caso lo requiera, debiendo darla a conocer

a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año, los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que de algún modo traten de evadir el pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la de solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño.

El Tesorero Municipal no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta respectiva, tanto del Municipio como de la Junta Departamental de Asistencia Social.

Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales y cualquier otro negocio o comercio.

Art. 8.—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios, para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Los mismos poseedores que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9.—El producto de los impuestos de alumbrado metro-lineal y de destace de ganado mayor y menor, se destina preferentemente al mantenimiento del alumbrado público de la población.

Art. 10.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque el Concejo Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 11.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917, 3 de Febrero de 1933, 24 de Abril de 1958, llamada de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, las Orgánicas Municipales y finalmente al Decreto Ejecutivo No. 746, publicado en «La Gaceta» No. 20 del 26 de Enero de 1960.

Art. 12.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida de conformidad con los Artos. 16 y 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Ocotal, treinta de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Ignacio Castillo O.—Ildo Agurcia P.—Alejandro Mercado R.—M. Orosio M.—Silvia Ester Jarquín Agurcia, Sria.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Octubre de 1963.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, —Lorenzo Guerrero.

Educación Pública

Doctor en Derecho

«No. 236

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Napoleón Sequeira Valdivia, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres;

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Napoleón Sequeira Valdivia, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1963.—RENE SCHICK O.—El Ministro de Educación Pública, Gonzalo Meneses Ocón».

Nuevo Médico

«No. 249

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Ernesto Salvatierra Valverde, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres;

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Ernesto Salvatierra Valverde, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1963.—**RENE SCHICK G.**—El Ministro de Educación Pública, Gonzalo Meneses Ocón».

Ministerio de Economía**Venta de Patentes**

No 5518—B/U No 731307—\$ 5.07

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, República de Francia, por mi medio ofrecen en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 585 del 18 de Noviembre de 1957, sobre: «Procedimiento para la Producción de Espiramicina en un medio Sintético», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., 16 de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Henry Caldera-Pallais.

2 2

No. 5545—B/U No. 731304 \$ 6.12

Metallschlauch-Fabrik Pforzheim Vorm. Hch. Witzemann G. m. b. H., de Pforzheim (Baden) Ostliche Karl-Friedrich-Strasse 134, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 661 del 31 de Enero de 1959, sobre: «Tubo Flexible para Envolver y Proteger Conductores, Cables, Tensores y lo Similar, y Dispositivos para su Fabricación», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Henry Caldera-Pallais.

2 2

Marcas de Fábrica

No 5204—B/U No 712369—\$ 22.80

Spedel Corporation, domiciliada en Provincia, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, por medio de Gestor Oficioso, Dr. Luis Manuel Arcas Prieto, Abogado, y de este domicilio,

solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

SPEIDEL

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Joyería, no incluyendo relojes, es decir, brazaletes, cadenas para el cuello, cadenas para relojes, cadenas para llaveros, cadenas ornamentales para el pie, collares, prensadores ornamentales, aretes (Chapas), adornos para el tobillo, ornamentos embellecedores, cruces ornamentales, cadenas para anteojos, prensa-corbatas, mancuernillas, adornos y botones para camisas, porta-collares, herramientas o enseres de joyería y los siguientes artículos hechos en su totalidad o en parte, o plateados con metal precioso, como por ejemplo, anillos para llaveros, ornamentos para vestidos, cuchillos para bolsillo, cortaplumas, prensadores para billetes y porta-baberos o biberones. Brazaletes de expansión (incluyendo brazaletes o fajas para relojes y brazaletes para identificación) con la parte superior de material enchapado en oro, así como también de acero inoxidable, brazaletes para reloj sin expansión, cadenas para cuello, cadenas ornamentales para el pie y tobillos, comprendidos en la Clase 31 (Joyería y Vajilla de Metal Fino) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 5227—B/U No 712404—\$ 9.20

Bertha Argüello de Lacayo y Cia. Ltda. de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado del señor Alfredo Lacayo Argüello, mayor de edad, soltero, industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“POLIFILM”

Solas y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Plástico en general (Polietileno, Polivini), como materia prima para confección y usos de productos de plásticos, comprendidos en la Clase 2, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 5229—B/U No 712405—\$ 11.60

Productos Duralita, Sociedad Anónima, de la ciudad de Guatemala, Rep. de Guatemala, por medio de apoderado Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

R U R A L

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos y artículos de asbesto o amianto, cemento, asbesto cemento, y de sus varias combinaciones en cualquier forma o proporción, con o sin agregados de celulosa y otras materias, ya sean en láminas lisas o acanaladas, cubre caballetes, láminas o pliegos para revestimiento de paredes, techos y cielos, paneles y otros elementos prefabricados para la construcción de edificios y otras estructuras, y en general para cualquier producto que tenga como

base mezclas de las materias indicadas, (Clase 15 materiales de construcción), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 2

Nº 5228—B/U Nº 712405—¢ 12.75
Productos Duralita, Sociedad Anónima de la ciudad de Guatemala, Rep. de Guatemala, por medio de apoderado Salvador Querrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

DURALITA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para dis-

tinguir: Productos y artículos de asbesto o amianto, cemento, asbesto cemento, y de sus varias combinaciones en cualquier forma o proporción, con o sin agregados de celulosa y otras materias, ya sean en láminas lisas o acanaladas, cubre caballetes, láminas o pliegos para revestimiento de paredes, techos y cielos, paneles y otros elementos prefabricados para la construcción de edificios y otras estructuras, y en general para cualquier producto que tenga como base mezclas de las materias indicadas, (Clase 15 Materiales de Construcción); y tuberías y sus copias en toda forma y dimensión, depósitos para agua o cualquier otro líquido, (Clase 16 Ferrería, Plomería, Cañería, Conexiones para aparatos a vapor y accesorios de los mismos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 2

Nº 5221—B/U Nº 712397—¢ 21.08
Grace & Co. Central América, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderados, señores Dr. Gonzalo Solórzano Belli y Ernesto Víctor Collier, los dos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), Especialmente Galletas, Confités y Conservas; del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5555—B/U Nº 686977—¢ 6.68
722065

Once mañana diez y seis Noviembre entrante, rematarase urbana sita en Catarina, lindante, Oriente, calle, José Angel Nicaragua; Poniente, Suc. Pedro Latino; Norte, Daniel Latino; Sur, Concepción Nicaragua hijo.

Ejecución: Alejandro José Abauza Abauza a Fausto Muñoz Ruiz. Diez y ocho mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas.
Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya veinticinco Octubre mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L.—Srio.
3 2

Nº 5505—B/U Nº 693831—¢ 7.00

Once mañana viernes veintidós Noviembre corriente año, local este despacho, venderase en pública subasta finca rústica «San José», situada jurisdicción Chichigalpa, cuatro manzanas extensión, lindante: Norte, Antonio y Cándida Mairena; Sur, Julián Mairena; Oriente, camino enmedio, Bruno Jiménez; Poniente, Pablo Dávila Mairena.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.
Ejecutado: Máxima Mairena Zapata.

Base Remate: Cinco mil quinientos setenticinco córdobas.

Oyense posturas legales.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre treintauno mil novecientos sesentitrés.—Carlos Alberto López.—Srio.
3 2

Nº 5520—B/U Nº 693850—¢ 7.64

Once mañana miércoles veintisiete noviembre corriente año, local este despacho, venderase en pública subasta, finca «Buenos Aires», jurisdicción Santo Tomás del Norte, ciento sesentiocho manzanas, lindante: Oriente, Dionisio Aguilera; Poniente, camino a Somotillo; Norte, Ruperto Navarro; Sur, Juan de Dios Quintero; predio urbano, lindante: Oriente, Aurora Cárdenas; Poniente, Francisca Maldonado; Norte, Cándida v. de Sanabria; Sur, Evarista Ramos.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.
Ejecutado: José María Corrales Betanco.
Base Remate: Diecisiete mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre uno mil novecientos sesentitrés.—Carlos Alberto López.—Secretario.
3 2

Nº 5521—B/U Nº 693849—¢ 7.56

Once mañana sábado veintitrés Noviembre corriente año, local este despacho, venderase en pública subasta, finca rústica «San José», situada jurisdicción Chichigalpa, cuatro manzanas extensión, lindante: Norte, Antonio y Cándida Mairena; Sur, Julián Mairena; Oriente, camino enmedio, Bruno Jiménez; Poniente, Pablo Dávila Mairena.

blica subasta fincas rústicas jurisdicción Santo Tomás: a) «Los Angeles», sesenticuatro manzanas, lindante: Oriente, Lucas Hernández; Poniente, Félix Izaguirre, Juan Medina; Norte, Balbino Osorio; Sur, Martín García; b) sin nombre, veinte manzanas extensión, lindante: Norte, Carlos Hernández; Sur, María Ordóñez; Oriente, Basilio Estrada; Poniente, Tomás Hernández.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Tomás Hernández Tábor.

Base Remate: Once mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre uno mil novecientos sesentitrés. Carlos Alberto López.—Secretario.

3 2

Nº 5522—B/U Nº 693864—\$ 7.00

Once mañana viernes veintinueve noviembre corriente año, local este despacho, venderáse en pública subasta finca rústica «La Palestina», jurisdicción San Francisco del Norte, cien manzanas extensión, lindante: Oriente, Luis Alonzo Erazo; Poniente, Teodora Bertrand, Julián Hernández; Sur, Prudencio Erazo; Norte, Leocadia viuda de Lainez.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Humberto Lainez Espinal.

Base posturas: Cuatro mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre dos mil novecientos sesentitrés.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 5533—B/U Nº 718546—\$ 8.20

Once mañana veintisiete Noviembre corriente año, venderáse al martillo, local Juzgado 1o. Civil Distrito, camloneta marca «Chevrolet» rojo y blanca, placa No. C-14985-62 y derechos correspondientes sobre pieza o tramo, en el costado exterior Sur-Oeste mercado «San Miguel» esta ciudad, No. 36-A.

Ejecución: Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI) v.s. José Fletes.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las once de la mañana.—Dr. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 2

No. 5523—B/U No. 706533 \$ 7.12

Tres tarde veintitrés noviembre próximo, este Juzgado, remátase mejor postor predio sub-urbano suburbios Sébaco, Barrio San Jerónimo consistente solar veinte varas frente por sesenta fondo, lindante: Oriente, Guillermo López; Occidente, Carretera Interamericana; Norte, Gabriel Zea; Sur, German Pérez.

Valorada: Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Gustavo Adolfo Vega a German Pérez Obando.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diecisiete Octubre mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 5539—B/U Nº 718540—\$ 7.40

Cuatro de la tarde, del veintinueve de Noviembre próximo del corriente año, local de este Despacho, venderáse al martillo, mejor postor los siguientes muebles: Una máquina de coser marca «Current» en buen estado; un radio pequeño rosadito marca «Arvin» en buen estado y un abanico eléctrico en buen estado marca «Westinhouse».

Ejecuta: Laureano Gutiérrez contra Haydeé Salgado.

Dado en este Juzgado el veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Lineado—nueve—Vale. Corregido—veinti—Vale.—Guillermo Argüello Poessy, Juez Segundo Local de lo Civil de Managua.—Gustavo Adolfo Vargas h., Secretario.

3 2

Nº 5550—B/U Nº 696865—\$ 11.00

Diez mañana veintitrés noviembre corriente, rematáranse mejor postor en local este despacho, dos fincas urbanas así: una en cantón Nor-este ciudad Diriamba, diez varas frente por treinta de fondo, contiene casa cañón, pared de piedra, techo tejas barro, con mediaguas y dependencias interiores, limitada: Oriente, Juan Manuel Cruz y otros; Norte, Sucesión Ana Sándigo, hoy Luisa Emilia Rodríguez; Poniente, calle pública; y Sur, sucesión Ana Sándigo, inscrito asiento 1, folio 71, tomo 201, finca No. 3820. Otra finca urbana contigua a la anterior, ocho varas frente por treinta de fondo, limitada: Oriente, Gilberto García y otro; Norte, Edelmira Gutiérrez; Poniente, Calle, y Sur, lote descrito antes, inscrito asiento V, folio 259, tomo 185, No. 2561, ambas inscripciones Libro Propiedad, Registro Público, Departamento de Carazo.

Base de la Subasta: Catorce mil doscientos ochenta córdobas, en ejecución Zela Castro de Solís, contra Luisa Emilia Rodríguez de Molina, reclamando suma de córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, seis noviembre mil novecientos sesenta y tres.—Ignacio López Rivera.—Juez Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 2

Nº 5547—B/U Nº 731305—\$ 7.24

Cuatro y media tarde, veinte corriente, subastáranse en este Juzgado, finca urbana Barrio Blandón, esta ciudad, con edificaciones y linda: Oriente, Pastora de Gutiérrez 31a. Ave., Jesús Zapata Rodríguez; Norte, Teresa Cruz; y Sur, Carmen Romero, calle enmedio. Por ejecución María J. de Barbosa, contra Leónidas Zapata Rodríguez.

Base: Siete mil ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, siete de Noviembre de mil novecientos sesentitrés.—H. G. Libby.—O. Suárez B.,—Srio.

3 1

Nº 5549—B/U Nº 693815—\$ 7.00
693905

Once mañana martes diecinueve Noviembre corriente año, local este despacho, venderáse pública subasta, finca rústica «La Acetuna», jurisdicción Somotillo, trescientas manzanas extensión, lindante: Norte, sitio San Lorenzo; Sur, El Paujil; Oriente, sitio Nombre de Jesús; Poniente, «Satoca» y ejidos Somotillo.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Edgar Martínez e Isabel Martínez de Navas.

Base Remate: Once mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre treinta mil novecientos sesentitrés.—Carlos Alberto López.—Secretario.

3 1

Nº 5544—B/U Nº 731303—\$ 10.20

Once de la mañana del día veintidós de Noviembre corriente, local este Juzgado subastáranse mejor postor, predio urbano, ubicado «Barrio de la Parroquia», esta ciudad, consistente en un solar esquinado; forma rectangular, mide ocho varas, cuatro quintos de vara de frente, por veintuna de fondo. Mejoras: casa esquinada forma cañón, construcción sencilla, techo tejas barro, de ocho varas, cuatro quintos de varas, calle, cinco de ancho, corredor,

recámara todo el frente Avenida, servicios sanitarios. Linderos: Norte, calle enmedio, Micaela Trinidad Largaespada; Sur, Micaela Trinidad Largaespada; Oriente, callejón enmedio, Gertrudis Bermúdez Herrera; Occidente, doctor Francisco Lugo.

Ejecución: Dr. Alfredo Silva S. contra la Sra. Sonia González.

Valorada común acuerdo Veinticinco Mil Córdobas.

Oyense posturas al riguroso contado, sin fianza. Dado en el Juzgado lo. de lo Civil del Distrito.

Managua, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

Nº 5584—B/U Nº 731321—\$ 247.50

El día Domingo 17 de Noviembre de 1963, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
59687	1 Cad mart con dije de corazóncito y un anillito de chapa 3 grs	14.30
59692	1 Anillo con p, 15 grs	71.50
59707	1 Cad mart con med, 20 grs	71.50
59715	1 Anillo liso y un par de chapas de tornillo 3 grs	14.30
59720	1 Cad con crucifijo 10 grs	42.90
59730	1 Cad mart con dije de monedita imp. Mex., 2 pares chapas, 2 anillos de chapa y p, 23 grs	100.10
59802	1 Anillo con p, 3 grs	14.30
59814	1 Silla de madera forrada con junco nueva	42.90
59853	1 Martillo, 1 formón, 1 desarmador, y un alicate R. E.	14.30
59888	1 Pulsera con p sin cad de seg, 13 grs	50.05
59891	1 Cordón con crucifijo, 1 anillo con p, 20 grs	85.80
59912	1 Anillo con p, 13 grs	57.20
59935	1 Dije con perlas falsas, 5 grs	21.45
59942	1 Cad mart con med, 5 grs	21.45
60034	1 Cepillo de raspar hielo «Bona-Beer» R. E.	8.58
60049	1 Anillito de chapas, 1 par chapitas con p, 1 esclavita rev, 4 grs	14.30
60061	1 Par de chapas de tornillo de pelotas, escasos de oro 2 grs	7.15
60076	1 Cad mart con crucifijo 5 grs	21.45
60092	4 Sillas mecedoras de madera y 1 mesita sin el vidrio R. E.	143.00
60135	1 Cad mart con crucifijo 7 grs	28.20
60155	1 Anillo liso 6 grs	16.92
60212	1 Pulsera con cad de seg llave en m/e 10 grs	21.15
60234	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 17 grs	63.45
60238	1 Anillo con p, 2 grs	7.05
60239	1 Esclava 4 grs	14.10
60322	1 Cad mart con crucifijo y 1 anillo de chapa 12 grs	42.30
60336	1 Pulsera con cad de seg, 15 grs	63.45
60407	1 Anillo 2 grs	5.64
60413	1 Anillo de chapa 4 grs	14.10
60442	1 Med y 1 anillo labr, 2 grs	11.28
60444	2 Cad con med, 2 esclavitas estilo chino rev, 10 grs	42.30
60478	1 Par argollas lisas 5 grs	21.15
60563	1 Cadena de oro corriente rev con crucifijo rollizo 5 grs	21.15

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
60570	1 Cordón con med, 4 grs	16.92
60583	1 Cad rev con dije de corazón en m/e 4 grs	16.92
60605	1 Cad mart el dije no es de oro 8 grs	21.15
60644	1 Cordón rev, 2 cad rev una con corazón, 2 anillos 10 grs	28.20
60665	1 Par de argollas de pelotas 3 grs	14.10
60713	1 Anillo de chapa 10 grs	35.25
60722	2 Pares de chapas con p, 2 anillos con p, 15 grs	70.50
60728	1 Anillo con p, 4 grs	16.92
60738	1 Pulsera de cad con cad de seg con med, 30 grs	112.80
60751	1 Par argollas y dos anillos de chapa y p, 8 grs	35.25
60765	1 Cordón con crucifijo y 1 pulserita de coral 14 4rs	56.40
60796	1 Anillo labr y dos patacones dist, 2 grs	7.05
60802	1 Pulsera No. 8 sin cad de seg, 6 grs	21.15
60807	1 Cordón estilo chino con med, 25 grs	98.70
60811	1 Par de chapas de laberintos 3 grs	14.10
60819	1 Cad rev con dije y 1 esclava No. 8 sin llave 14 grs	42.30
60834	1 Par argollas 2 grs	14.10
60852	1 Par chapas 1 gmo	5.64
60867	1 Pulsera tej chino con cad de seg, 30 grs	112.80
61063	1 Cad rev con crucifijo 5 grs	14.10
61072	1 Cordón con llave en m/e con crucifijo sin el Cristo faltándole 1 brazo 7 grs	28.20
61073	1 Cad mart con crucifijo 8 grs	14.10
61079	1 Cordón rev, 2 grs	5.64
61083	1 Esclavita No. 8 y un anillo liso 5 grs	21.15
61130	1 Par argollas lisas, 1 crucifijo y 1 par chapas con p, 7 grs	28.20
61134	1 Anillo de chapa 7 grs	28.20
61137	1 Pulsera tejido chino c/cad de seg 15 grs	63.45
61150	1 Anillo de chapa 5 grs	14.10
61157	1 Par de chapas 5 grs	14.10
61172	1 Cordón con med y dije, 2 cad rev con crucifijo, 1 anillo sin p, 1 botón con cad y 1 mancuernilla sola 22 grs	84.60
61204	1 Cad rev con med, 4 grs	11.28
61208	2 Anillos dist, 4 grs	16.92
61249	1 Pulsera de corozo con cad de seg, 15 grs	70.50
61251	1 Cad con med, y 1 chapa sola 7 grs	28.20
61252	1 Par chapas, 1 rev, 1 dije de caballito y otro de corazón, 2 anillos de chapas 10 grs	28.20
61253	1 Par argollas lisas 5 grs	21.15
61259	1 Silla de madera forrada con junco	42.30
61285	1 Pulsera de corozo con cad de seg, 25 grs	105.75
61287	1 Cad mart con crucifijo 7 grs	28.20
61292	1 Par argollas lisas y 1 moneda de Cinco Dolares año 1898, 15 grs	70.50
61297	1 Par chapas 3 grs	11.28
61303	1 Pulsera con seis moneditas imp. Mex. y 1 med incompleta 12 grs	42.30
61319	3 Pulseras de corozo con cad de seg estilo chino, 1 esclava 85 grs	423.00
61337	1 Pulsera estilo chino con cad de seg, 30 grs	126.90
61339	1 Anillo con p, 1 alfiler prendedor 22 grs	155.10
61361	2 Anillos liso y de chapa 7 grs	28.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
51398	1 Pulsera tej chino con cad de seg 9 grs	42.30	61776	1 Anillo con p, 10 grs	28.20
61401	1 Esclavita estilo chino 8 grs	35.25	61777	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 25 grs	112.80
61406	1 Pulsera de pelota con cad de seg con dije 27 grs	63.45	61789	1 Cad mart y 1 anillo de chapa 8 grs	25.38
61413	1 Cad mart con med, 1 esclavita tej chino sin llave y 1 anillo de chapa 11 grs	42.30	61793	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 30 grs	141.00
61439	3 Anillos dist, 9 grs	42.30	61796	1 Pulsera tej chino con cad de seg rev, 1 anillo con p falsa 13 grs	70.50
61442	1 Cad mart, 2 grs	7.05	61797	1 Cad de corazón y 3 anillos dist, 14 grs	49.35
61452	1 Anillo con p, 8 grs	42.30	61798	1 Cad rev, 10 grs	28.20
61455	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 25 grs	70.50	61806	1 Pulsera de corozo con dije y cad de seg, 15 grs	84.60
61471	1 Cad mart rev con med, 3 grs	14.10	61807	1 Pulsera de corozo con cad de seg, 20 grs	98.70
61473	1 Cocina de gas de dos hoyos con su tanque de vidrio r. e.	28.20	61808	1 Pulsera de corozo con cad de seg rev, 10 grs	42.30
61478	1 Par chapas con p, y 1 cad rev, 3 grs	7.05	61813	2 Pulseras No. 8 con cad de seg, 40 grs	225.60
61486	1 Pulsera tej chino con cad de seg rev, 30 grs	126.90	61814	1 Pulsera de gonces con cadena de seguridad 30 grs.	169.20
61503	1 Pulsera con dije calado 25 grs	70.50	61617	1 Cordón llave en m/e con dije, y un anillo con p. 6 grs	28.20
61505	1 Pulsera con cad de seg, 28 grs	126.90	61825	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 15 grs	63.45
61506	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 20 grs	98.70	61829	1 Par de chapas 3 grs	14.10
61545	1 Anillo labr, y 1 par de chapas con p, 4 grs	14.10	61841	1 Dije guarda-retrato 8 grs	14.10
61548	1 Cordón tej chino con med rellena 8 grs	42.30	61844	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad y corz'n, 1 cadena mart. con dije 25 grs	141.00
61574	2 Cordones estilo chino con crucifijo y med, 14 grs	63.45	61845	1 Máquina de coser marca Lucky en R. E.	141.00
61577	1 Anillo de chapas 5 grs	14.10	61846	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad. con dije 18 grs	56.40
61578	1 Anillo liso 2 grs	7.05	61850	2 Cad. mart. con med. 2 anillos distintos, 1 pulserita entorchada con med. sin llave y la otra rev. 10 grs	42.30
61582	1 Anillo con p, 1 par de chapas 3 grs	14.10	61852	1 Pulsera con p. 30 grs	139.00
61584	1 Pulsera No. 8 con cad de seg con dije guarda-retrato 8 grs	28.20	61853	1 Cadena rev. con llave en m/e 1 par de chapas con p. falsas, 1 de ellas en m/e 4 grs	13.90
61600	1 Anillo liso 4 grs	14.10	61854	1 Pulsera tejido chino con cadena de seg. 12 grs	69.50
61602	2 Cordones con dije de corazón y crucifijo hueco, 1 pulsera de gonces con dije 15 grs	56.40	61857	1 Cadena martillada con crucifijo 8 grs	34.75
61603	1 Cad rev con crucifijo 18 grs	63.45	61858	1 Esclava 3 grs	11.12
61606	1 Cordón rev con dije de corazón, 1 esclavita tej chino con cad de seg, 8 grs	35.25	61863	1 Cadena reventada, con dije de moneda de 2 1/2 dólares año 1910, 1 anillo labrado 10 grs	34.75
61650	1 Anillo con p, 3 grs	14.10	61864	1 Cordón tejido chino con crucifijo 30 grs	125.10
61651	1 Anillo liso 4 grs	16.92	61861	1 Cordón con dije 15 grs	62.55
61655	1 Pulsera de gonces con cad de seg con dije 28 grs	126.90	61866	5 Anillos distintos 22 grs	69.50
61659	1 Par de chapas incompletas y 1 anillo de chapa 5 grs	7.05	61867	2 Par de chapas distintas 10 grs	34.75
61661	1 Cad mart con crucifijo, 1 cad No. 8 con med, 25 grs	141.00	61868	1 Anillo de chapa 9 grs	34.75
61708	1 Cordón con med, 8 grs	35.25	61870	1 Pulsera sin cadena de seguridad martillada, con med. 2 pares de chapas con p. falsas, 1 quebrada 30 grs	166.80
61710	1 Cad mart con crucifijo 6 grs	28.20	61871	1 Pulsera con cad. de seg., 2 cad. rev. con med. 40 grs	208.50
61712	1 Pulserita No. 8 sin cad de seg, 1 anillo con p, 1 par chapitas sin los pasadores 5 grs	21.15	61888	1 Cadena de eslabones reventada, 2 anillos dist., 1 par de argollas, 10 grs	55.60
61713	1 Anillo con p, 1 par de chapas con p y 1 med, 7 grs	28.20	61889	1 Dije de moneda de 5 dólares (icos de 1899, 5 grs	20.85
61728	1 Esclava sin cad de seg, 30 grs	126.90	61891	1 Cad No. 8 con crucifijo 13 grs	48.65
61746	3 Pulseras con cad de seg, 1 dije con iniciales 40 grs	141.00	61892	1 Cordón rev. con med. 8 grs	34.75
61752	1 Cordón con dije y con med, 7 grs	28.10	61908	1 Pulsera tej chino con cad de seg 30 grs	139.00
61754	2 Sillas de madera forradas en junco R. E.	42.30	61910	1 Anillo con p, 7 grs	34.75
61757	1 Cad mart rev y 1 anillo liso 7 grs	21.15	61911	1 Anillo de chapa 2 grs	6.95
61758	1 Cad mart con crucifijo 12 grs	56.40	61936	1 Anillo con p, 9 grs	41.70
61759	1 Cad mart con crucifijo 10 grs	42.30	61960	2 Anillos 7 grs	27.80
61760	1 Par argollas lisas y 2 anillos lisos 12 grs	35.25	61966	1 Pulsera estilo «Twist» con cad de seg, 52 grs	208.50
61767	2 Pares de chapas 3 grs	14.10			
61774	1 Pulsera tej chino con cad de seg 30 grs	63.45			
61775	1 Cad de eslabones con med, 1 esclava, 1 anillo con p falsa, faltándole 2,6 grs	21.15			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
61976	1 Cordón con un anillo, un par de argollas, 19 grs	62.55
62010	1 Pulsera tej, 28 grs	125.10
62011	1 Par de argollas, un par de chapas, 6 grs	27.80
62033	1 Cadena con dije, 5 colones 18 grs	69.50
62050	2 Esclavitas No. 8, 8 grs	34.75
62072	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 1 esclava con iniciales 20 grs	83.40
62076	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 22 grs	83.40
62108	1 Prendedor, 2 anillos dist, 1 par de chapas con p, 15 grs	62.55
62110	1 Cordón, 1 pulsera con med, 23 grs	97.30
62126	1 Cad con med, 7 grs	27.80
62140	2 Anillos labra, 4 grs	13.90
62167	1 Soguilla de eslabones con med, 10 grs	41.70
62198	1 Cordón con med, 2 anillos de chapa 14 grs	55.60
62210	1 Anillo de chapa 4 grs	16.68
62218	1 Par patacones 1 gmo	5.56
62221	2 Par de chapitas, 1 anillo c/p, 4 grs	13.90
62247	1 Par de chapas, 1 par de patacones, 1 anillo liso, 4 grs	20.85
62286	1 Cadena mart rev, 2 grs	8.34
62297	1 Par de chapas de cántaros, 3 grs	13.90
62314	1 Dije de crucifijo, 4 grs	13.90
62355	1 Cadena mart con dije, 4 grs	20.85
62359	1 Cadena mart con dije, un anillo labrado, 7 grs	27.80
62386	1 Cadena mart. rev. 3 grs	13.90
62396	1 Abanico eléctrico marca Kord	16.68
62405	1 Cadena con dije, 1 pulsera tejido chino, 4 anillos distintos 60 grs	278.00
62428	1 Esclava tejido chino 7 grs	27.80
62430	2 Anillos distintos 10 grs	34.75
62436	1 Cadena martillada, 1 anillo 8 grs	34.75
62438	2 Cadenas martilladas, 1 dije crucifijo 8 grs	34.75
62456	1 Cadena, 1 anillo de chapa 9 grs	13.90
62457	1 Cadena martillada, 2 chapas solas una de ellas despedidas, 5 grs	13.90
62461	1 Radio marca Phillips	139.00
62483	1 Par de chapas con p. 2 grs	6.95
62484	1 Anillo de chapa rajado, 1 dije de medalla, 2 chapas solas, 5 grs	13.90
62501	1 Cadena martillada, 12 grs	48.65
62503	1 Anillo labrado 2 grs	11.12
62526	1 Esclavita No. 8, reventada, 3 grs	13.90
62527	3 Anillos distintos, 7 grs	27.80
62533	1 Anillo labrado, con p. 1 par de argollas lisas, 23 grs	97.30
62535	1 Cadena martillada, reventada, 2 anillos distintos, uno de ellos rajado, 5 grs	20.85
62542	1 Cordón reventado, dos argollas solas, un dije, 1 chapa sola, 1 pelota de oro 7 grs	27.80
62545	1 Pulsera de cajón con c/de seg. y dije 42 grs	173.75
62580	1 Pulsera No. 8, sin cadena de seguridad, 1 cadena martillada rev. 10 grs	34.75
62589	1 Cordón sin llave, 14 grs	62.55
62591	1 Par de chapas de moneditas imperio mexicano 2 grs	13.90
62592	1 Par de chapas de tableta 1 grs	5.56
62610	1 Cadena martillada, 4 grs	16.68
62627	1 Esclava de cadena 28 grs	69.50
62628	1 Bicicleta Raleigh negra	111.20
62646	1 Cadena martillada, reventada, con dije, 10 grs	34.75

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
62648	1 Sierra, una prensa, un serrucho para carpintería	20.85
62665	1 Cad mart rev, 1 anillo labr, 8 grs	34.75
62674	1 Pulsera No. 8 con cad de seg con dije 23 grs	69.50
62689	1 Par de chapas de moneditas Imp Mex, 2 grs	13.90
62712	1 Cad mart con dije de corazón, 1 chapa sola 10 grs	41.70
62731	1 Cordón con crucifijo 20 grs	55.60
62765	1 Pulsera de corozo sin cad de seg 15 grs	62.55
62769	1 Pulsera No. 8 con cad de seg rev, 5 grs	20.85
62782	1 Anillo de chapa 5 grs	20.85
62789	1 Cad rev con med, 5 grs	13.90
62816	1 Esclavita tej chino con iniciales, 1 cad mart con med, 12 grs	55.60
62836	1 Pulserita No. 8 sin cad de seg, 5 grs	20.85
62837	2 Anillos dist, 7 grs	20.85
62839	1 Cordón rev, 1 par de chapas con p, 10 grs	41.70
62845	2 Anillos dist, 4 grs	16.68
62847	1 Pulsera, 1 anillo con p, 8 grs	34.75
62883	1 Anillo de chapa, 1 crucifijo 10 grs	41.70
62895	1 Cad mart, 3 grs	13.90
62896	1 Plancha eléctrica marca «Elektra» en m/c	13.90
62907	1 Anillo de chapa 2 grs	8.34
62938	1 Esclava No. 8, 9 grs	24.75
62957	1 Anillo de chapa con p, 6 grs	27.80
62958	1 Pulsera de rositas con p falsas, sin cad de seg, 10 grs	34.75
62974	1 Anillo con p falsa, 2 grs	8.34
62989	1 Pulserita No. 8 sin cad de seg, 1 esclavita rev, 8 grs	27.80
62990	1 Cad con med, 1 anillo peq labr, 5 grs	20.85

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia de Granada

2 1

Títulos Supletorios

Nº 4641—B/U Nº 551300—\$ 7.70
Evangelina Castillo de Rodríguez, solicita Título Supletorio, solar urbano, al noroeste este pueblo, lindando: Oriente, Casa Municipal; Occidente, solares y casa Pedro Antonio Padilla; Norte, propiedad del mismo; Sur, casa y solar Leónidas Méndez mediante calle, mide quince varas de frente por treinta de fondo, una casa de habitación mide doce por doce varas, forrada con tabia, techo de zinc.
Intervino Síndico.
Interesados opónganse, término legal.
Juzgado Local Civil, Las Sabanas, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—P. Antonio Padilla López, Juez Local.—César A. Carazo C., Srio.

3 3

Nº 4642—B/U Nº 648731—\$ 9.00
José Ramón Pineda Ubeda, del domicilio de San Rafael del Norte, esta jurisdicción, solicita extiéndasele Título Supletorio, predio urbano, ubicado ese lugar, con estos linderos y dimensiones: Oriente, veintitrés varas, dos pulgadas y media, calle real, en medio, Sucesión de José Santos Rivera Zeledón; Occidente, veintidós varas, solar de Róger Rodríguez; Norte, veintiséis varas, veintiocho pulgadas y media, predio de Sucesión Francisco Rodríguez; y

Sur, treinticuatro varas, veintiocho pulgadas, predio de Róger Rodríguez; conteniendo mejoras descritas en la solicitud.

Interviene Síndico Municipal.

Oposiciones dentro del término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Jilotega, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesentitres.—V. Román, Juez Civil del Distrito.—Er. Campo Valerio, Srlo. 3 3

No 4851—B/U No 653920—\$ 7.40

Raúl Ugarte Gutiérrez, Quilali, pide título supletorio rústica ubicada La Moreno, aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, hay dentro casa, comprendida: Norte, Benito Osegueda, caño sin nombre en medio; Sur, Martha Salgado, sirviendo de división un caño y un carril; Oriente, Mariano Méndez, camino real en medio; y Occidente, Indalecio Duarte, caño de Chachagua en medio.

Valórala: un mil trescientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, veintiuno Agosto mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

No 4852—B/U No 653921—\$ 7.00

Dominga González de González, San Fernando, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle Santa Clara, aquella jurisdicción, solar mide cien varas de frente por doscientas varas de fondo, comprendidos: Norte, Juan Marchena; Sur, Simeón Amador, mediando carretera; Oriente, Rogelio Ortiz y Juan Marchena; Occidente, Antonio Amador.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, veintiuno Agosto mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

No 5322—B/U No 654303—\$ 7.64

Otilia Sandoval Vargas, Ocotál, pide título supletorio solar ubicado Barrio Jicarito, esta ciudad, veinte varas frente por veinticinco fondo, limitado: Norte, solares vacantes de Julián Agurcia y de Rosa de Agurcia, calle real salida El Jicarito para Maculizo de por medio, Sur, potrero de Salvador Moncada, con cercas de por medio; Oriente, potrero de los mencionados; y Occidente, solar de Ramiro Villalobos.

Valóralo, un mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, veintisiete Septiembre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

No 4854—B/U No 620224—\$ 5.40

Dionisio Hernández, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, dos manzanas tres cuartos cabida, limitada: Oriente, Norte, Venancia Pavón; Poniente, Petrona Mercado; Sur, Ignacia Mercado, otros.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veinticuatro Agosto mil novecientos sesentitres.—Teófilo E. Ampié.—F. Ortega Pavón, Srlo.

3 1

No 4855—B/U No 637212—\$ 7.36

Francisco Luis Trigueros Juárez, solicita título supletorio terreno sito en Atlagracia, siguientes linderos: Oriente, propiedad Salvador Guillén; poniente, la de Antonio Mairena y Genoveva Barrios; Norte, la de José Angel Trigueros; Sur, Antonio Mairena; otro lote en la misma jurisdicción, siguientes

linderos: Oriente, María del Carmen Trigueros; Poniente, José Angel Trigueros; Norte, Félix Pedro Zacarías; Sur, Genoveva Barrios y Orlando Ortiz.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Rivas, veintidós Agosto mil novecientos sesentitres.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 5462—B/U No. 719784—\$ 4.06

Antenor Ruiz, solicita que, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, se le declare heredero universal de su difunta madre Herminia Ruiz v. de Rodríguez, como único hijo, bienes consistentes: dos carros taxis, casa en barrio «Estrada», inscrita No. 105, tomo I, folio 105—y casa en «Los Angeles», inscrita No. 13.456, tomo 246, folio 155.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito, a las cuatro p. m. del treinta Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—H. O. Libby, Juez.—O. Suárez B., Srlo.

1

No. 5579—B/U No. 731317—\$ 3.96

Leopoldo Rosales Centeno, solicita declararse herederos derechos hereditarios Josefa Gregoria Narváez a sus hermanos Fernando Lino y Elvira Narváez, como cesionario derechos finca urbana La Concepción, este Distrito Judicial, ochenta y seis varas de largo, cincuenta y tres varas ancho, limitada: Oriente, Casto Centeno; Poniente, Matías Gutiérrez o Iglesia Parroquial, calle; Norte, Sofía Quintero de Carrasquilla, calle; Sur, Julia Ampié y Gregorio Guevara.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, once Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—Dr. Edgar A. Solano L.—Carlos B. Ruiz O., Secretario.

1

No. 5468—B/U No. 703615—\$ 3.48

Juan Gutiérrez Centeno, solicita declararse heredero su hermano Catarino o Catalino Gutiérrez Centeno. Bienes sucesorios: Rústica al Norte Laguna de Apoyo, esta jurisdicción, cinco manzanas y media, linda: Norte y Occidente, terreno de Juan de Mata Chávez; Oriente, el de Francisco Coronado y Valentina Centeno de Chávez; y Sur, finca de José Antonio Barberena.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiuno de Octubre mil novecientos sesenta y tres.—Edmundo Matus M., Srlo.

1